SWISS MEDICAL SEGUROS

FFPOL12F

Sección:	Póliza-Endoso: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P. Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025	Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025
hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025	

Asegurado: TOMIO INGENIERIA SA

Domicilio: NN 0

6612 SUIPACHA BUENOS AIRES

Cod. Aseg./Nro. Solicitud/Nro.Orden 2004528 / 171568 / 9700140

I.V.A.: EXENTO **Cuit Nro.:** 30-70704348-9

<0800201569>

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

Item: 1 (MODIFICADO)

Descripción: REPARACIÓN DE TK-459 SEGÚN ESTÁNDAR
Ubicación: REFINERÍA CAMPANA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CAMPANA BUENOS AIRES

-------* Descripción de la cobertura Nro. 1/1 *----------

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
Suma Asegurada: U$S2,000,000.00

Cláusulas : 500 - 550 - 581 - 652

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y las siguientes Cláusulas: 1304

Productor/Organizador: MONZIONE JUAN JOSE
N° Matrícula Productor: 71121

Suma Asegurada	Valores expresados en	Prima Tarifa	Premio Total
2,000,000.00	Dolares EE.UU 1,271.00	954.42	1279.68

Otros	Impuestos	Sellados	Rec. Financiero	Prima Pura	G. De Administración	G.de Adquisición
47.72	251.10	12.18	14.30	601.28	143.14	209.98

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nº 37849 del 17/10/2013.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.swissmedicalseguros.com/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones

Sección:	Póliza: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia:	desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025	Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025
	hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

ANEXO 1304
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL
(Anexo III de la RESOL-2020-401-APN-SSN#MEC)

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Mayorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaría, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Sección:	Póliza: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025 hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Item:1 - ASEGURADO: TOMIO INGENIERIA S.A. // CUIT 30707043489
ACTIVIDAD: OBRAS CIVILES
A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SERA CONSIDERADO COASEGURADO: PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-69554247-6 (*)
CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN: A FAVOR DE (*)
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE SEGUROS 17.418, EL ASEGURADOR NO HARÁ USO DE LA SUBROGACIÓN OTORGADA EN LA MISMA POR SINIESTROS QUE FUERAN IMPUTABLES A (*), SUS EMPRESAS ASOCIADAS Y/O VINCULADAS Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS RENUNCIANDO EL ASEGURADOR A LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR TALES HECHOS. EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A (*), SUS EMPRESAS ASOCIADAS Y/O VINCULADAS Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS CITADOS SERÁN CONSIDERADOS ASEGURADOS, POR LA MISMA.
CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN A FAVOR DE: (*)
SMG CÍA ARGENTINA DE SEGUROS SE OBLIGA DE MANERA TAXATIVA A NOTIFICAR A (*), CUALQUIER OMISIÓN DE PAGO EN QUE INCURRIERE EL CONTRATISTA Y ELLO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE QUINCE (15) DÍAS RESPECTO A LA FECHA EN QUE DICHA OMISIÓN PUDIERA DETERMINAR LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, COMO ASÍ TAMBIÉN QUE NO SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SI EL ASEGURADOR NO HUBIESE CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRIPTA, HASTA TANTO TRANSCURRA EL PLAZO FIJADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A (*).
CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: A FAVOR DE: (*)
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO.
SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA BAJO ESTE ADICIONAL CON RESPECTO A:
-PÉRDIDA O DAÑO A BIENES DE LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES,
-PÉRDIDA DE/LOS O DAÑOS AL/LOS EQUIPO/S Y/O MAQUINARIA/S DE MONTAJE Y/O CONSTRUCCION, DEL ASEGURADO PRINCIPAL, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO PRINCIPAL, O EMPLEADO DE AQUELLOS, OCUPADO/S EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.
-RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O LESIONES SUFRIDAS POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO PRINCIPAL, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO PRINCIPAL O EMPLEADO DE AQUELLOS, OCUPADO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION QUE HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURADO BAJO UN SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO Y/O UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO ACONTECIMIENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.
OBRA: ôLICITACIÓN NRO. 3000046814 ôREPARACIÓN DE TK-459 SEGÚN ESTÁNDAR API 653ö; MEMORIA DE LOS TRABAJOS EN PODER DE LA ASEGURADORA
UBICACIÓN DEL RIESGO: REFINERÍA CAMPANA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PERTENECIENTE A LA FIRMA PAN AMERICAN ENERGY SL, SUCURSAL ARGENTINA.
COBERTURA:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS O LESIONES PRODUCIDOS A LAS PERSONAS O BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DE LOS RESPECTIVOS SITIOS DE OBRAS, CON ADICIONALES DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS, CARGA Y DESCARGA DE BIENES, CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS, EQUIPOS DE CONTRATISTAS EN EXCESO DE POLIZA ESPECIFICA O DE U$S 30.000.- (LO QUE SEA MAYOR); TRANSPORTE DE BIENES, CARTELES DE OBRA; POLUCION y/o CONTAMINACION SUBITA Y ACCIDENTAL (NMA1685) SUBLIMITE: USD 100.000.- POR EVENTO Y AGREGADO. CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS û CLAUSULA 571; HUELGA y/o LOCK OUT û CLAUSULA 650; GRUAS, GUINCHES Y AUTOELEVADORES û CLAUSULA 562
LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION: U$S 2.000.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE POLIZA.
DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, CON UN MINIMO DE U$S 10.000.- Y UN MAXIMO DE U$S 40.000.- POR CADA ACONTECIMIENTO.
CLAUSULA DE TRABAJOS EN CALIENTE:
EL ASEGURADO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
IMPLEMENTAR UNA NORMA DE TRABAJOS EN CALIENTE QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE REALICEN ESTE TIPO DE TAREAS, INCLUIDO UN PERMISO ESCRITO A COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS, SIGUIENDO LAS DIRECTIVAS DE LA NORMA NFPA 51B O SIMILAR. ESTA NORMA SERÁ DE APLICACIÓN OBLIGATORIA SIEMPRE QUE SE REALICEN TAREAS DE SOLDADURAS, U OTROS TRABAJOS EN CALIENTE CON LLAMA ABIERTA O DESPRENDIMIENTOS DE PARTÍCULAS A TEMPERATURA.
CLAUSULA DE SERVICIOS SUBTERRANEOS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS:
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ LOS RECLAMOS ORIGINADOS EN PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES, TUBERÍAS, Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y/O AÉREAS DE EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO, SIEMPRE QUE ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS EL ASEGURADO SE HAYA INFORMADO EN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y/O LAS EMPRESAS DE SERVICIO SOBRE LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES, HABIENDO ENCAMINADO A LA VEZ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR EVENTUALES DAÑOS EN TALES CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES.

Sección:	Póliza: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025	Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025
hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

EN TODO CASO, LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR NO SOBREPASARÁ LOS COSTES DE REPARACIÓN DE LOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES AFECTADOS QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS Y/O PENALIDADES.
SUBLIMITE 20% DEL LIMITE DE POLIZA POR EVENTO Y AGREGADO.
PRINCIPALES EXCLUSIONES:
- RC PATRONAL.
- RC AUTOMOTORES.
- RC PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES).
- RC D&O
- RC PRODUCTOS.
- RC DE ORDEN CONTRACTUAL.
- POLUCION Y/O CONTAMINACION PROGRESIVA Y/O GRADUAL
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- MULTAS Y PENALIDADES.
- TRANSMISION DE ENFERMEDADES.
- ASBESTOS y/o PCB s.
- USO DE EXPLOSIVOS.
- LUCRO CESANTE.
- DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE y/o AL ECOSISTEMA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL EMERGENTE DE LA LEY 25675 y NORMAS COMPLEMENTARIAS
- QUEDAN EXCLUIDOS TODO TIPO DE RECLAMOS PROVENIENTES POR FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO PUBLICO CUALQUIERA SEA SU CAUSA.
- PERDIDAS A CONSECUENCIA DE INTERRUPCION, ATRASOS O DEMORAS EN LOS SERVICIOS FERROVIARIOS NORMALES DE CARGAS Y/O PASAJEROS
- PERDIDAS POR INTERRUPCION PARCIAL O TOTAL DE TRANSITO VEHICULAR O PEATONAL
- SE EXCLUYEN LOS DAÑOS PRE-EXISTENTES EN LOS BIENES (CAMINOS U OTROS) SOBRE LOS CUALES SE ESTÁ TRABAJANDO Y LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS RESULTANTES DE TALES DAÑOS PREEXISTENTES.
RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR / RADIACIONES IONIZANTES.
- FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS
- DAÑO ôMORALö QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CUBIERTOS; ACOSO SEXUAL; DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO; CALUMNIAS E INJURIAS
- DAÑOS A MATERIAL RODANTE FERROVIARIO.
- DAÑOS A LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE REALIZAN DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS
- DAÑOS A BIENES DE CONTRATISTAS, CUALQUIERA SEA LA CALIDAD DE DICHOS BIENES.
- DAÑOS O PÉRDIDAS POR CORTES O ALTERACIÓN DEL TRÁNSITO PEATONAL O VEHICULAR, O EL SERVICIO FERROVIARIO.
- HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES E INUNDACIONES, CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
PERDIDAS INDIRECTAS A CONSECUENCIA DE DAÑOS A INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
- RECLAMOS DE TRAMOS DONDE NO SE ENCUENTREN REALIZANDO TAREAS O EN AQUELLOS TRAMOS TERMINADOS O PUESTOS EN OPERACIÓN.
- RESPONSABILIDAD Y/O DAÑOS CAUSADOS POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- SE EXCLUYEN ASENTAMIENTOS Y DEFORMACIONES DEL PAVIMENTO POR CUALQUIER CAUSA Y PARA CUALQUIER SECCIÓN DE LA PÓLIZA.
CLAUSULA NMA 1685:
ESTE SEGURO NO CUBRE RESPONSABILIDAD ALGUNA POR:
- LESIÓN PERSONAL O CORPORAL NI PÉRDIDA DE, DAÑOS A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN; EN EL ENTENDIDO, SIN EMBARGO, DE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO SERÁ APLICABLE A LESIÓN PERSONAL O CORPORAL , NI PÉRDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES NI PÉRDIDA DEL USO DE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS CUANDO LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO INTENCIONADO E INESPERADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- EL COSTO DE REMOVER, RETIRAR, ANULAR LOS EFECTOS DE O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS PRODUCTORAS DE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE TAL FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO INTENCIONADO E INESPERADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- MULTAS, PENAS, DAÑOS PUNITIVOS O DAÑOS EJEMPLARES.
ESTA CLÁUSULA NO AMPLIA EL PRESENTE SEGURO PARA QUE CUBRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIERA ESTADO CUBIERTA POR ÉL SI ESTA CLÁUSULA NO SE HUBIERA ACOMPAÑADO A LA PÓLIZA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA 2 - AMPLIACION RIESGO CUBIERTO, DE LA CLAUSULA 550 - COMPRENSIVA - CONDICIONES ESPECIALES.
FORMAN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL., LA CLAUSULA DE INTERPRETACION Y ADVERTENCIAS AL ASEGURADO.

SWISS MEDICAL SEGUROS

FFACTU12

Factura

C.U.I.T.:30-50003196-0 I.V.A.:RESP. INSCRIPTO IMP. A LOS ING. BRUTOS NRO.:901-911829-4 - C.N.P.S.:013

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: 81886-5

P.Vta: BUENOS AIRES

Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025 hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025

Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025

Asegurado: TOMIO INGENIERIA SA

Domicilio: NN 0
6612 SUIPACHA

Cód. Asegurado: 2004528

I.V.A.: EXENTO

Cuit Nro.: 30-70704348-9

Prima	Otros	Recargo Financiero	Percepción IIBB(*)	Sellados
954.42	47.72	14.30	25.40	12.18

(*)Percepcion IIBB(BUENOS AIRES):58.82

Total Gravado IVA	Monto de IVA	IVA 10.5%	Total no imponible del IVA
1016.44	213.44	0.00	37.56

Otros Impuestos	Valores expresados en	PREMIO
12.24	Dolares EE.UU	1279.68

Productor/Organizador: MONZIONE JUAN JOSE

N° Matrícula Productor: 71121

Plan de pago

Cta.	Vencimiento	Importe
1	10/08/2025	639.84
2	10/09/2025	639.84

Cta.	Vencimiento	Importe

Cta.	Vencimiento	Importe

Importante

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extra-judicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía. reciba el pago del importe vencido.Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Los importes serán debitado de la tarjeta de crédito:

SWISS MEDICAL SEGUROS

FFPOL12F

Sección:	Póliza-Endoso: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P. Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025	Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025
hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025	

Asegurado: TOMIO INGENIERIA SA

Domicilio: NN 0

6612 SUIPACHA BUENOS AIRES

Cod. Aseg./Nro. Solicitud/Nro.Orden 2004528 / 171568 / 9700140

I.V.A.: EXENTO **Cuit Nro.:** 30-70704348-9

<0800201569>

Riesgo Asegurado y Objeto del Seguro:

Item: 1 (MODIFICADO)

Descripción: REPARACIÓN DE TK-459 SEGÚN ESTÁNDAR
Ubicación: REFINERÍA CAMPANA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES CAMPANA BUENOS AIRES

-------* Descripción de la cobertura Nro. 1/1 *----------

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA
Suma Asegurada: U$S2,000,000.00

Cláusulas : 500 - 550 - 581 - 652

Forman parte integrante de esta póliza la Factura adjunta con la fecha de vencimiento de los pagos convenidos, y las siguientes Cláusulas: 1304

Productor/Organizador: MONZIONE JUAN JOSE
N° Matrícula Productor: 71121

Suma Asegurada	Valores expresados en	Prima Tarifa	Premio Total
2,000,000.00	Dolares EE.UU 1,271.00	954.42	1279.68

Otros	Impuestos	Sellados	Rec. Financiero	Prima Pura	G. De Administración	G.de Adquisición
47.72	251.10	12.18	14.30	601.28	143.14	209.98

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución/Proveído Nº 37849 del 17/10/2013.
Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-222-7854. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web https://www.swissmedicalseguros.com/.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar. PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SMG SEGUROS – SERVICIO DE ATENCION AL ASEGURADO Tel: 0800-222-7854 La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8. de REGLAMENTO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA.

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones

Sección:	Póliza: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia:	desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025	Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025
	hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

ANEXO 1304
CONTRATOS CELEBRADOS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADEROS EN MONEDA DE CURSO LEGAL
(Anexo III de la RESOL-2020-401-APN-SSN#MEC)

La moneda de la póliza, en la cual se encuentran expresadas las sumas aseguradas, el monto de la prima, franquicias/deducibles y demás valores establecidos en la póliza, es la moneda extranjera indicada en las Condiciones Particulares.
Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que sus obligaciones de pago se darán por cumplidas dando el equivalente en moneda de curso legal de acuerdo a las previsiones del Artículo 765 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
Para ello, las obligaciones y demás valores de la póliza se convertirán a moneda de curso legal de acuerdo a la cotización Tipo de Cambio Mayorista vendedor de cierre del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior a la fecha de pago de la obligación.
Si entre la fecha de facturación de la prima y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurador se hubiere producido variación en la cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, las diferencias que pudieran generarse entre la prima convenida por la/s cobertura/s contratada/s y el pago efectivamente recibido, podrán ser incluidas a través de la correspondiente nota de crédito/débito. Lo mismo resulta de aplicación respecto de las obligaciones de pago del asegurador en caso de variación de cotización de la moneda extranjera que se estipula en las Condiciones Particulares, entre la fecha de pago y la fecha de efectiva recepción de los fondos por parte del Asegurado.
Si por una disposición cambiaría, no hubiere cotización del Banco de la Nación Argentina, se utilizará, en igual forma el Tipo de Cambio Mayorista de Referencia vendedor publicado por el Banco Central de la República Argentina.

Sección:	Póliza: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	
Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025 hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025		Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

Item:1 - ASEGURADO: TOMIO INGENIERIA S.A. // CUIT 30707043489
ACTIVIDAD: OBRAS CIVILES
A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SERA CONSIDERADO COASEGURADO: PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA, CUIT 30-69554247-6 (*)
CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN: A FAVOR DE (*)
SE HACE CONSTAR QUE NO OBSTANTE LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE SEGUROS 17.418, EL ASEGURADOR NO HARÁ USO DE LA SUBROGACIÓN OTORGADA EN LA MISMA POR SINIESTROS QUE FUERAN IMPUTABLES A (*), SUS EMPRESAS ASOCIADAS Y/O VINCULADAS Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS RENUNCIANDO EL ASEGURADOR A LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER POR TALES HECHOS. EN CASO QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A (*), SUS EMPRESAS ASOCIADAS Y/O VINCULADAS Y/O FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS POR UN SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS CITADOS SERÁN CONSIDERADOS ASEGURADOS, POR LA MISMA.
CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN A FAVOR DE: (*)
SMG CÍA ARGENTINA DE SEGUROS SE OBLIGA DE MANERA TAXATIVA A NOTIFICAR A (*), CUALQUIER OMISIÓN DE PAGO EN QUE INCURRIERE EL CONTRATISTA Y ELLO CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE QUINCE (15) DÍAS RESPECTO A LA FECHA EN QUE DICHA OMISIÓN PUDIERA DETERMINAR LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA EN FORMA TOTAL O PARCIAL, COMO ASÍ TAMBIÉN QUE NO SE PRODUCIRÁ LA CADUCIDAD O PÉRDIDA DE VIGENCIA DE LA MISMA, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, SI EL ASEGURADOR NO HUBIESE CUMPLIDO LA OBLIGACIÓN ANTES DESCRIPTA, HASTA TANTO TRANSCURRA EL PLAZO FIJADO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN A (*).
CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: A FAVOR DE: (*)
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, CON SUJECION A LOS DEMAS TERMINOS, CLAUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA POLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA POLIZA SE APLICARA A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA POLIZA POR SEPARADO.
SIN EMBARGO, LA COMPAÑIA NO INDEMNIZARA BAJO ESTE ADICIONAL CON RESPECTO A:
-PÉRDIDA O DAÑO A BIENES DE LOS TRABAJOS DETALLADOS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES,
-PÉRDIDA DE/LOS O DAÑOS AL/LOS EQUIPO/S Y/O MAQUINARIA/S DE MONTAJE Y/O CONSTRUCCION, DEL ASEGURADO PRINCIPAL, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO PRINCIPAL, O EMPLEADO DE AQUELLOS, OCUPADO/S EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION.
-RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O LESIONES SUFRIDAS POR CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO PRINCIPAL, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA DEL ASEGURADO PRINCIPAL O EMPLEADO DE AQUELLOS, OCUPADO EN EL SITIO DE LA CONSTRUCCION QUE HUBIERA PODIDO ESTAR ASEGURADO BAJO UN SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO Y/O UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERA EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO ACONTECIMIENTO, DEL LIMITE DE INDEMNIZACION ESTIPULADO EN ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.
OBRA: ôLICITACIÓN NRO. 3000046814 ôREPARACIÓN DE TK-459 SEGÚN ESTÁNDAR API 653ö; MEMORIA DE LOS TRABAJOS EN PODER DE LA ASEGURADORA
UBICACIÓN DEL RIESGO: REFINERÍA CAMPANA EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PERTENECIENTE A LA FIRMA PAN AMERICAN ENERGY SL, SUCURSAL ARGENTINA.
COBERTURA:
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS O LESIONES PRODUCIDOS A LAS PERSONAS O BIENES DE TERCEROS QUE OCURRAN EN CONEXIÓN DIRECTA CON LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS POR EL CONTRATISTA Y QUE HUBIEREN ACONTECIDO DENTRO O EN LA VECINDAD INMEDIATA DE LOS RESPECTIVOS SITIOS DE OBRAS, CON ADICIONALES DE INCENDIO, RAYO Y EXPLOSION, DESCARGAS ELECTRICAS Y ESCAPES DE GAS, CARGA Y DESCARGA DE BIENES, CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS, EQUIPOS DE CONTRATISTAS EN EXCESO DE POLIZA ESPECIFICA O DE U$S 30.000.- (LO QUE SEA MAYOR); TRANSPORTE DE BIENES, CARTELES DE OBRA; POLUCION y/o CONTAMINACION SUBITA Y ACCIDENTAL (NMA1685) SUBLIMITE: USD 100.000.- POR EVENTO Y AGREGADO. CONTRATISTAS y/o SUBCONTRATISTAS û CLAUSULA 571; HUELGA y/o LOCK OUT û CLAUSULA 650; GRUAS, GUINCHES Y AUTOELEVADORES û CLAUSULA 562
LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION: U$S 2.000.000.- POR EVENTO Y EN EL AGREGADO DE POLIZA.
DEDUCIBLE: 10% DEL MONTO INDEMNIZABLE, CON UN MINIMO DE U$S 10.000.- Y UN MAXIMO DE U$S 40.000.- POR CADA ACONTECIMIENTO.
CLAUSULA DE TRABAJOS EN CALIENTE:
EL ASEGURADO DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
IMPLEMENTAR UNA NORMA DE TRABAJOS EN CALIENTE QUE ESTABLEZCA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CUANDO SE REALICEN ESTE TIPO DE TAREAS, INCLUIDO UN PERMISO ESCRITO A COMPLETAR EN TODOS LOS CASOS, SIGUIENDO LAS DIRECTIVAS DE LA NORMA NFPA 51B O SIMILAR. ESTA NORMA SERÁ DE APLICACIÓN OBLIGATORIA SIEMPRE QUE SE REALICEN TAREAS DE SOLDADURAS, U OTROS TRABAJOS EN CALIENTE CON LLAMA ABIERTA O DESPRENDIMIENTOS DE PARTÍCULAS A TEMPERATURA.
CLAUSULA DE SERVICIOS SUBTERRANEOS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS:
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ LOS RECLAMOS ORIGINADOS EN PÉRDIDAS O DAÑOS EN CABLES, TUBERÍAS, Y DEMÁS INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y/O AÉREAS DE EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO, SIEMPRE QUE ANTES DE INICIARSE LOS TRABAJOS EL ASEGURADO SE HAYA INFORMADO EN LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y/O LAS EMPRESAS DE SERVICIO SOBRE LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES, HABIENDO ENCAMINADO A LA VEZ TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PREVENIR EVENTUALES DAÑOS EN TALES CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES.

Sección:	Póliza: 81886-5	Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	P.Vta: BUENOS AIRES	

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025	Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025
hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025	

Anexo al Frente de Póliza - Condiciones Particulares

EN TODO CASO, LA INDEMNIZACIÓN A PAGAR NO SOBREPASARÁ LOS COSTES DE REPARACIÓN DE LOS CABLES, TUBERÍAS Y/O INSTALACIONES AFECTADOS QUEDANDO EXCLUIDA DE LA COBERTURA TODA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CONSECUENCIALES Y MULTAS Y/O PENALIDADES.
SUBLIMITE 20% DEL LIMITE DE POLIZA POR EVENTO Y AGREGADO.
PRINCIPALES EXCLUSIONES:
- RC PATRONAL.
- RC AUTOMOTORES.
- RC PROFESIONAL (ERRORES Y OMISIONES).
- RC D&O
- RC PRODUCTOS.
- RC DE ORDEN CONTRACTUAL.
- POLUCION Y/O CONTAMINACION PROGRESIVA Y/O GRADUAL
- PERDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- MULTAS Y PENALIDADES.
- TRANSMISION DE ENFERMEDADES.
- ASBESTOS y/o PCB s.
- USO DE EXPLOSIVOS.
- LUCRO CESANTE.
- DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE y/o AL ECOSISTEMA.
- RESPONSABILIDAD CIVIL AMBIENTAL EMERGENTE DE LA LEY 25675 y NORMAS COMPLEMENTARIAS
- QUEDAN EXCLUIDOS TODO TIPO DE RECLAMOS PROVENIENTES POR FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA O CUALQUIER OTRO SERVICIO PUBLICO CUALQUIERA SEA SU CAUSA.
- PERDIDAS A CONSECUENCIA DE INTERRUPCION, ATRASOS O DEMORAS EN LOS SERVICIOS FERROVIARIOS NORMALES DE CARGAS Y/O PASAJEROS
- PERDIDAS POR INTERRUPCION PARCIAL O TOTAL DE TRANSITO VEHICULAR O PEATONAL
- SE EXCLUYEN LOS DAÑOS PRE-EXISTENTES EN LOS BIENES (CAMINOS U OTROS) SOBRE LOS CUALES SE ESTÁ TRABAJANDO Y LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS RESULTANTES DE TALES DAÑOS PREEXISTENTES.
RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR / RADIACIONES IONIZANTES.
- FALTA O FALLA EN EL SUMINISTRO DE SERVICIOS Y/O PRODUCTOS
- DAÑO ôMORALö QUE NO SEA CONSECUENCIA DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CUBIERTOS; ACOSO SEXUAL; DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO; CALUMNIAS E INJURIAS
- DAÑOS A MATERIAL RODANTE FERROVIARIO.
- DAÑOS A LOS BIENES SOBRE LOS QUE SE REALIZAN DIRECTAMENTE LOS TRABAJOS
- DAÑOS A BIENES DE CONTRATISTAS, CUALQUIERA SEA LA CALIDAD DE DICHOS BIENES.
- DAÑOS O PÉRDIDAS POR CORTES O ALTERACIÓN DEL TRÁNSITO PEATONAL O VEHICULAR, O EL SERVICIO FERROVIARIO.
- HUNDIMIENTO DE TERRENO, DERRUMBES Y/O DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, ASENTAMIENTO, VIBRACIONES E INUNDACIONES, CAUSADAS POR ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.
PERDIDAS INDIRECTAS A CONSECUENCIA DE DAÑOS A INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.
- BIENES DE TERCEROS BAJO CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO.
- RECLAMOS DE TRAMOS DONDE NO SE ENCUENTREN REALIZANDO TAREAS O EN AQUELLOS TRAMOS TERMINADOS O PUESTOS EN OPERACIÓN.
- RESPONSABILIDAD Y/O DAÑOS CAUSADOS POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- SE EXCLUYEN ASENTAMIENTOS Y DEFORMACIONES DEL PAVIMENTO POR CUALQUIER CAUSA Y PARA CUALQUIER SECCIÓN DE LA PÓLIZA.
CLAUSULA NMA 1685:
ESTE SEGURO NO CUBRE RESPONSABILIDAD ALGUNA POR:
- LESIÓN PERSONAL O CORPORAL NI PÉRDIDA DE, DAÑOS A, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN; EN EL ENTENDIDO, SIN EMBARGO, DE QUE ESTE PÁRRAFO (1) NO SERÁ APLICABLE A LESIÓN PERSONAL O CORPORAL , NI PÉRDIDA DE O DAÑO FÍSICO A O DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES NI PÉRDIDA DEL USO DE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS CUANDO LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO INTENCIONADO E INESPERADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- EL COSTO DE REMOVER, RETIRAR, ANULAR LOS EFECTOS DE O LIMPIAR LAS SUBSTANCIAS PRODUCTORAS DE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE TAL FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO REPENTINO, NO INTENCIONADO E INESPERADO OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- MULTAS, PENAS, DAÑOS PUNITIVOS O DAÑOS EJEMPLARES.
ESTA CLÁUSULA NO AMPLIA EL PRESENTE SEGURO PARA QUE CUBRA CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE NO HUBIERA ESTADO CUBIERTA POR ÉL SI ESTA CLÁUSULA NO SE HUBIERA ACOMPAÑADO A LA PÓLIZA.
SE DEJA CONSTANCIA QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA 2 - AMPLIACION RIESGO CUBIERTO, DE LA CLAUSULA 550 - COMPRENSIVA - CONDICIONES ESPECIALES.
FORMAN PARTE DE LA PRESENTE POLIZA LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL., LA CLAUSULA DE INTERPRETACION Y ADVERTENCIAS AL ASEGURADO.

SWISS MEDICAL SEGUROS

FFACTU12

Factura

C.U.I.T.:30-50003196-0 I.V.A.:RESP. INSCRIPTO IMP. A LOS ING. BRUTOS NRO.:901-911829-4 - C.N.P.S.:013

Sección: RESPONSABILIDAD CIVIL

Póliza: 81886-5

P.Vta: BUENOS AIRES

Operación: ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA

Vigencia: desde las 12:00 hs. del 31 Julio de 2025 hasta las 12:00 hs. del 30 Septiembre de 2025

Emitida en : Buenos Aires el 16/07/2025

Asegurado: TOMIO INGENIERIA SA

Domicilio: NN 0
6612 SUIPACHA

Cód. Asegurado: 2004528

I.V.A.: EXENTO

Cuit Nro.: 30-70704348-9

Prima	Otros	Recargo Financiero	Percepción IIBB(*)	Sellados
954.42	47.72	14.30	25.40	12.18

(*)Percepcion IIBB(BUENOS AIRES):58.82

Total Gravado IVA	Monto de IVA	IVA 10.5%	Total no imponible del IVA
1016.44	213.44	0.00	37.56

Otros Impuestos	Valores expresados en	PREMIO
12.24	Dolares EE.UU	1279.68

Productor/Organizador: MONZIONE JUAN JOSE

N° Matrícula Productor: 71121

Plan de pago

Cta.	Vencimiento	Importe
1	10/08/2025	639.84
2	10/09/2025	639.84

Cta.	Vencimiento	Importe

Cta.	Vencimiento	Importe

Importante

Los únicos sistemas habilitados para cancelar el premio del presente contrato son tarjetas de crédito y/o los sistemas electrónicos de pago habilitados, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1 de la Res. 407/2001 del Ministerio de Economía. Los pagos realizados a productores asesores de seguros deben ser ingresados por éstos en alguno de los sistemas antes descriptos. Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que este se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora (24) del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extra-judicial o judicial alguna ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento de este plazo. Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Cía. reciba el pago del importe vencido.Sin perjuicio de ello la Cía. podrá rescindir el contrato por falta de pago.

Los importes serán debitado de la tarjeta de crédito:

Certificado libre deuda

FECHA: 26/08/2025

Señor/es, TOMIO INGENIERIA, SA

De nuestra consideración:

Por medio de la presente dejamos constancia respecto de la póliza del ramo: Responsabilidad Civil número: 81886 a nombre del asegurado, vigencia desde: 31/07/2025 hasta: 30/09/2025 que no posee deuda al día de la fecha según el siguiente detalle:

Forma de pago: Cobranza Convenio

Se extiende el presente para ser presentado ante quien corresponda.

⚠ El presente certificado tiene validez de 15 días o hasta el vencimiento de su próxima cuota.

Gustavo Cajiau
Gerente de Operaciones